

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 28 de marzo del año que avanza la parte ejecutada, señor ALONSO ORTIZ CUBILLOS, arrima al plenario petición mediante la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar por pago total de la obligación, dándose por terminado el proceso. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, abril 28 del 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0863

Sevilla - Valle, veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTES: LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN Y MEDARDO ARIAS GARCIA.
EJECUTADO: ALONSO ORTIZ CUBILLOS Y HERNAN GIRALDO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00124-00 acumulado al 76-736-40-03-001-2017-00305-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a valorar la petición arrimada a la foliatura del plenario, por parte del extremo pasivo ALONSO ORTIZ CUBILLOS, de levantamiento de la medida cautelar y terminación del proceso por pago total de la obligación.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se vislumbra que la parte demandada, ciudadano ALONSO ORTIZ CUBILLOS, arrima memorial, en data 28 de marzo de 2023, mediante el cual depreca se resuelva petición elevada el 18 de octubre de 2022 de cancelación de la medida cautelar decretada en la presente acción ejecutiva y se termine el proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, relieves indicar preliminarmente al memorialista que la petición formulada el pasado 18 de octubre de 2023 ya fue resuelta por el Despacho a través del Auto Interlocutorio No.2309 de noviembre 17 de 2022, notificada mediante Estado Electrónico No.195 de noviembre 18 de esa misma anualidad, razón por la cual se le instara para que revise los estados del Despacho a efectos de enterarse de las incidencias del proceso.

No obstante, lo expuesto precedentemente, dispondrá esta agencia judicial contestar nuevamente la petición informando al ciudadano ALONSO ORTIZ CUBILLOS que revisado acuciosamente el desarrollo de la ejecución no se vislumbra el darse las condiciones para el decreto de la terminación del proceso y, consecuentemente con ello, el levantamiento de las medidas cautelares, en esencia porque la presente acción ejecutiva se encuentra acumulada a la causa que se tramita, en esta misma judicatura, bajo el radicado No.76736400300120210012400 y donde es ejecutante el señor LUIS CARLOS QUINTERO

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

BELTRAN encontrando que, en ambos procesos, las liquidaciones de crédito aprobadas y los aportes hechos a las ejecuciones por descuentos al salario del demandado son los siguientes:

PROCESO	Última Liquidación Aprobada (15 de enero de 2023)	Valor de títulos pendiente de ser cargados a las ejecuciones
2017-00305-00	\$3'702.541.88	\$1'141.800.00
2021-00124-00	\$4'627.992.19	

De lo anterior se colige entonces, la inviabilidad de acceder favorablemente a la súplica extendida por el demandado ALONSO ORTIZ CUBILLOS de terminación del presente proceso ejecutivo y levantamiento de las cautelas.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al demandado **ALONSO ORTIZ CUBILLOS** que la solicitud extendida el 18 de octubre de 2022 fue resuelta por el Despacho desde el 17 de noviembre de 2022 a través del Auto Interlocutorio No.2309 el cual fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** el 18 de noviembre de esa misma anualidad.

SEGUNDO: REITERAR la decisión de **NO ACCEDER** a la súplica elevada por el demandado **ALONSO ORTIZ CUBILLOS** de terminación de la presente acción ejecutiva y levantamiento del embargo, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia; así mismo, se ilustra al demandado del estado actual de la ejecución en los siguientes términos:

PROCESO	Última Liquidación Aprobada (15 de enero de 2023)	Valor de títulos pendiente de ser cargados a las ejecuciones
2017-00305-00	\$3'702.541.88	\$1'141.800.00
2021-00124-00	\$4'627.992.19	

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>067</u> DEL 02 DE MAYO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Jcv

C
E-m

33
v.co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01667cb93ee837a4ca574748454ec4c4214e82d538f4936c6ff18d3ae67164dd**

Documento generado en 28/04/2023 11:01:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>